



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., martes 25 de noviembre de 2025.

Número 141

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. Cesar Torres Mendoza, del poblado "SANTA JUANA" del municipio de Padilla, Tamaulipas, Expediente 406/2024. (2a Publicación) 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO mediante el cual el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, integra y remite al Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas la terna de aspirantes al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado 3

DECRETO No. 66-536 mediante el cual se reforma la fracción V del párrafo primero, del artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas 8

DECRETO No. 66-539 mediante el cual se reforman la fracción XV del artículo 4; y la fracción V del artículo 23, de la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas..... 9

DECRETO No. 66-541 mediante el cual se reforma el párrafo único; y se adicionan los numerales 2 y 3 al artículo 7 y un artículo 44 BIS a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas 10

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas

MANUAL de Perfiles de Puestos de la Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas. (ANEXO)

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO por el que se le notifica al propietario o interesado del vehículo: camioneta marca Chevrolet, modelo 2020, submarca Silverado 2500, tipo pick up, color blanco, con número de serie 1GC1YNEY6LF264060, derivado de oficio FGJ/DGAJDH/ADM/21922/2025. (1ª. Publicación) 11

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal a la **C. GUADALUPE ALDACO CIGARROA**, radicado dentro del Expediente número 187/26081597/DEF/2025. (1ª. Publicación) 12

NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal al **C. ALEJANDRO CERDA FLORES**, radicado dentro del Expediente número 164/260101135002/VARIAS/DEF/2025. (1ª. Publicación) 13

NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal a **HIR PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, radicado dentro del Expediente número 51/260141007050/260141003025/DEF/2025. (1ª. Publicación) 14

NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal a la **C. ORTIZ NORMA ALICIA RUBÍ DE Y/O NORMA ALICIA RUBIO DE ORTIZ**, radicado dentro del Expediente número 27/260120150002/DEF/2025. (1ª. Publicación) 15

NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal a la **C. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, radicado dentro del Expediente número 169/260132072010, 260142223045/DEF/2025. (1ª. Publicación) 16

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 406/2024
POBLADO: "SANTA JUANA"
MUNICIPIO: PADILLA
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

CESAR TORRES MENDOZA.
PARTE DEMANDADA.

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número **406/2025**, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarla a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, aunado a lo anterior, se ordena su emplazamiento por EDICTOS, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada **CESAR TORRES MENDOZA**, respecto de la demanda que ejerce **GUADALUPE ELIDA CARRIZALES SAUCEDO** parte actora, relativa de controversia agraria por el que solicita que por resolución de este Órgano Jurisdiccional se condene a todos y cada uno de los demandados, a asignar a su favor la parte proporcional que en superficie le corresponde que dice es de aproximadamente 11-03-01.20 hectáreas, de un porcentaje de 3.25% que como coderechosa le pertenece dentro de la parcela 230 Z-1 P/1 con superficie total de 342-01-38.670 hectáreas, ubicada dentro del ejido "SANTA JUANA", municipio de Padilla, Tamaulipas, entre otras prestaciones que se deriven de ello, por lo que se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Padilla, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas, y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a seis de noviembre de dos mil veinticinco.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ENRÍQUEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones X y XLVIII, 95 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 4, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia.

El Gobernador Constitucional del Estado, es competente y está facultado para emitir el Acuerdo mediante el cual integra la terna de aspirantes al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado, en términos de lo dispuesto en los artículos 91, fracción X y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

SEGUNDO. Marco Constitucional y legal.

Conforme a los artículos 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General como organismo público constitucionalmente autónomo del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa, técnica, operativa y presupuestal; para emitir las reglas conforme a las cuales actuará y organizará su gobierno interno, cuyas funciones no podrán ser interferidas, ni restringidas por ninguna otra autoridad; estará a cargo de un Fiscal General, quien será el encargado de su conducción y desempeño, de conformidad con la normatividad aplicable, y será superior jerárquico de todo el personal integrante de la misma,

La persona titular de la Fiscalía General será nombrada de conformidad con lo previsto por el referido artículo 125 de la Constitución del Estado, que en lo que interesa, establece que a partir de la ausencia definitiva de la o del Fiscal General, el Congreso del Estado contará con diez días para integrar una lista paritaria de al menos seis candidatos al cargo, aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes, la cual enviará a la persona titular del Ejecutivo, misma que se tuvo por recibida el 24 de noviembre de 2025.

Que recibida la lista a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los diez días siguientes, el Ejecutivo formulará una terna y la enviará a la consideración del Congreso.

Lo anterior, a efecto de que el Congreso, con base en la terna y previa comparecencia de las personas propuestas, designe al Fiscal General con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes dentro del plazo de diez días.

TERCERO. Principios rectores de la actuación de la Fiscalía General.

A efecto de integrar la terna de aspirantes al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado, es menester tomar en consideración que, conforme al artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, su actuación debe ejercerse con estricta sujeción a los principios de legalidad, imparcialidad, igualdad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, transparencia, independencia, honradez, respeto irrestricto a los derechos humanos, los cuales se describen a continuación:

Legalidad: Las y los servidores públicos que formen parte de la Fiscalía General deberán desempeñar su función en estricto acatamiento a las disposiciones normativas que regulan su actuación.

Imparcialidad: Las y los servidores públicos que formen parte de la Fiscalía General, ejercerán sus atribuciones de manera neutral y objetiva, al resolver un asunto, sin dejarse influir por intereses particulares o prejuicios.

Igualdad: La Fiscalía General y sus servidores públicos cumplirán y harán cumplir en todas sus actuaciones con un trato igualitario y equitativo en su caso, a toda persona sin preferencia alguna por sexo, raza, edad, religión, nacionalidad, ocupación o cualquier otra categoría equivalente, aplicando en todo caso las consecuencias jurídicas cumpliendo cabalmente sus obligaciones de fundamentación y motivación.

Objetividad: Al resolver los asuntos de su competencia, el personal de la Fiscalía General y el Ministerio Público deberán hacerlo sólo con base en los datos de prueba allegados a la investigación, sin que sus determinaciones puedan basarse en motivos distintos.

Eficiencia: Las y los servidores públicos de la Fiscalía General orientarán su desempeño racionalizando la aplicación de recursos públicos a la maximización de los resultados en cada caso para el interés público, de la víctima u ofendidos y del sistema de justicia en general.

Profesionalismo: Las y los servidores públicos de la Fiscalía General realizarán sus funciones con apego a los más altos niveles técnicos, de empatía, compromiso, diligencia y desempeño ético.

Transparencia: Sin más reserva que aquella estrictamente necesaria y establecida en la ley, la actuación de las y los servidores públicos de la Fiscalía General deberá contar con el atributo de la transparencia, misma que se realizará de acuerdo con las características del gobierno y datos abiertos en lo relativo a la generación de información pública y en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Independencia: Las y los servidores públicos de la Fiscalía General en el ejercicio de sus atribuciones, lo harán con plenitud técnica-jurídica.

Honradez: Las y los servidores públicos de la Fiscalía General actuarán de forma recta y justa en el ejercicio de sus cargos.

Respeto irrestricto a los derechos humanos: Las y los servidores públicos de la Fiscalía General serán garantes, difusores y promotores de los derechos fundamentales de todas las personas, independientemente de la calidad que tengan los sujetos en el procedimiento penal.

En todos los casos deberán observarse los principios de equidad, igualdad sustantiva y no discriminación en razón de la condición étnica, migratoria, de género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencia, orientación o identidad sexual, estado civil o cualquier otra condición o motivo que atente contra la dignidad humana, o bien, tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas establecidos en la Constitución General, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y demás disposiciones aplicables.

CUARTO. Convocatoria.

Mediante acuerdo de 14 de noviembre de 2025, publicado en el Periódico Oficial del Estado en esa propia fecha, la Junta de Gobierno de la Legislatura 66 del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, emitió la Convocatoria Pública dirigida a las personas ciudadanas interesadas en participar en el procedimiento de designación para ocupar el cargo de Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, a fin de integrar una lista paritaria de al menos seis personas.

En las bases de dicha convocatoria pública, se establecieron los requisitos para registrarse, los documentos para acreditar los mismos, así como los plazos para su presentación, estableciendo el procedimiento a seguir, todo ello, conforme a lo previsto por el artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Acuerdo de la Comisión de Justicia del Congreso del Estado de Tamaulipas, relativo a personas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad.

Por acuerdo de 21 de noviembre de 2025, publicado en el Periódico Oficial del Estado en esa propia fecha, la Comisión de Justicia del Congreso del Estado de Tamaulipas, previo análisis de la documentación presentada, determinó que 39 personas aspirantes cumplieron con los requisitos de elegibilidad para ocupar el Cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, conforme al listado ahí establecido.

Asimismo, en dicho Acuerdo se determinó que el referido listado de 39 personas, se pondría a consideración de las y los integrantes del Pleno Legislativo en la sesión próxima, a fin de que eligieran de manera paritaria a por lo menos 6 personas aspirantes, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes y en lo subsecuente remitir al Ejecutivo, a fin de integrar la terna final de aspirantes.

SEXTO. Lista paritaria de seis aspirantes recibida.

El 24 de noviembre del presente año, el suscrito Titular del Ejecutivo del Estado, recibió la lista paritaria de 6 aspirantes para ocupar el cargo de Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, aprobada por el Honorable Congreso del Estado, conforme a la mayoría requerida por el artículo 125 de la Constitución de esta Entidad Federativa, misma que fue integrada de la siguiente manera:

MUJERES	HOMBRES
Marisol Ivette Borja Lara	Jesús Eduardo Govea Orozco
Eréndira Yesenia Saldaña Narváez	Jesús Gilberto Alarcón Benavides
Irene Josefina Rivera Vázquez	César Alejandro Ávalos González

SÉPTIMO. Facultad constitucional del Ejecutivo del Estado para formular la terna de aspirantes a ocupar el cargo de Fiscal General de Justicia.

Conforme a la fracción II del artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, recibida la lista paritaria de al menos 6 personas aspirantes a ocupar el cargo de Fiscal General de Justicia aprobada por al menos las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, dentro de los diez días siguientes el Ejecutivo formulará una terna y la enviará a la consideración del Congreso.

En ese sentido, una vez que este Poder Ejecutivo llevó a cabo la revisión integral de la documentación remitida por el Congreso del Estado relativa a cada uno de los 6 aspirantes, consistentes en curriculums vitae, partidas de nacimiento, títulos profesionales, certificaciones de no antecedentes penales, así como cartas, escritos y constancias correspondientes de los que se advierte la no inhabilitación, así como la experiencia laboral de los aspirantes, **es de concluirse que todos ellos, además de cumplir con los requisitos constitucionales y legales cuentan con una sólida preparación académica y trayectorias profesionales destacables.**

En ese sentido, el Ejecutivo a mi cargo ha considerado como directriz para la integración de la terna correspondiente a las y los profesionistas que, se considera, han acreditado una trayectoria solvente apegada a los principios de legalidad, imparcialidad, igualdad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, transparencia, independencia, honradez, respeto irrestricto a los derechos humanos, por lo que se determina la integración respectiva con los siguientes perfiles:

Marisol Ivette Borja Lara

Preparación Académica.

En relación con la preparación académica de la profesionista y aspirante Marisol Ivette Borja Lara, se advierte que además de la Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, cuenta con Maestría en Derecho Procesal Penal Oral, por la Universidad La Salle Victoria.

Asimismo, se advierte que ha realizado diversos cursos, diplomados y estudios en áreas vinculadas con la procuración de justicia, el derecho penal, el sistema acusatorio penal, los derechos humanos, así como igualdad de género y no discriminación.

De ellos destacan: Curso básico de averiguación previa; Taller de integración de averiguación previa; Curso básico para aspirantes a Oficial Secretario impartido por la entonces Procuraduría General de Justicia; Curso básico para aspirantes a Agentes del Ministerio Público Investigador del fuero común impartido por la entonces Procuraduría General de Justicia; Juicios orales, impartido por el Instituto Nacional de Ciencias Penales; Principios para la Atención Integral a las Víctimas desde la perspectiva de los Derechos Humanos impartido por el Instituto Nacional de Ciencias Penales; Curso sobre la procuración de Justicia en el esquema de Derechos Humanos impartido por el Instituto Nacional de Ciencias Penales; Curso sobre la investigación Legal de Casos de Tortura en México impartido por el Instituto Nacional de Ciencias Penales; Curso sobre Derechos Fundamentales de las Víctimas del Delito de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; Curso sobre perspectiva de género de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; Curso sobre Protocolo Nacional de Actuación LGBTTTI+ de la Fiscalía General de la República; Curso sobre ética e integridad pública para un buen gobierno; Curso sobre introducción al Sistema Nacional Anticorrupción; entre otros.

En ese sentido, la preparación académica que es aquí ponderada, sustentada en estudios de licenciatura, así como de posgrado, aunado en diversos cursos, diplomados y estudios en materias relativas a la procuración de justicia, el derecho penal, el sistema acusatorio penal, los derechos humanos, así como de igualdad de género y no discriminación, garantiza un entendimiento profundo del marco normativo que regula la función del Ministerio Público, así como los principios que rigen la investigación de los delitos, la protección de las víctimas, y respeto a la legalidad.

De ahí que se estime que la profesionista y aspirante **Marisol Ivette Borja Lara**, cuenta con perfil académico idóneo para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado.

Trayectoria Profesional.

En relación con la trayectoria de la profesionista y aspirante Marisol Ivette Borja Lara, se advierte que cuenta con carrera ministerial con más de 20 años de experiencia en la Fiscalía General de Justicia del Estado, ocupando diversos cargos operativos y directivos, como se describe a continuación.

Del año 2002 hasta el 2008, **ocupó diversos cargos de Oficinista Extraordinaria de Agencia de Ministerio Público**, adscrita a diversos órganos y localidades en el Estado.

Del año 2008 hasta el 2014, **ascendió al cargo de Oficial Secretario** de Agencia del Ministerio Público, adscrita a diversos órganos y localidades en el Estado.

Del año 2014 hasta el 2016, **ascendió al cargo de Agente del Ministerio Público Investigador** de Agencia del Ministerio Público, adscrita a diversos órganos y localidades en el Estado.

Del año 2016 hasta el año 2022, efectuó la **transición al nuevo sistema de Justicia Penal**, en su calidad de Agente de Ministerio Público, adscrita a diversos órganos y localidades.

Del año 2022 a la fecha, **se desempeña como Titular de la Unidad General de Investigación Especializada en Delito de Homicidio de la Fiscalía de delitos de Alto Impacto**; asimismo ejerce la docencia en la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, en las carreras de Licenciado en Criminología, Licenciado en Ciencias Policiales y Licenciado en Seguridad Pública, de manera honorífica.

En ese sentido, la trayectoria profesional que es aquí ponderada, sustentada en más de 20 años de experiencia en la Fiscalía General de Justicia del Estado, antes Procuraduría, ocupando diversos cargos de nivel tanto operativos como directivos, garantiza que tiene un desempeño sólido en el ámbito del derecho penal y la función pública, contando con aptitudes de investigación criminal y procuración de justicia con enfoque en derechos humanos.

De ahí que se estime que la profesionista y aspirante **Marisol Ivette Borja Lara**, cuenta con una trayectoria profesional idónea para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado.

Igualdad de género sustantiva.

Es oportuno señalar que, de la interpretación armónica de los artículos 4 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como 1, 2 y 5 de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, se desprende el deber del Estado de garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Jesús Eduardo Govea Orozco

Preparación académica.

En relación con la preparación académica del profesionista y aspirante Jesús Eduardo Govea Orozco, se advierte que además de la Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, cuenta con diversos estudios de posgrado, como la Maestría en Derecho por parte de la Universidad Tecnológica de México y una Especialidad en Juicio Oral y Proceso Penal Acusatorio por parte de la Dirección de Posgrado del Instituto Nacional de Ciencias Penales; asimismo, en el Instituto de la Judicatura Federal obtuvo dos especializaciones más en Materia Judicial Federal y Especialización Judicial; además un Diplomado en el Sistema Penal Acusatorio Adversarial Rama Ministerial, en la Procuraduría General de la República.

Aunado a lo anterior, ha cursado numerosos cursos, de los cuales destacan: Especialización en Curso de capacitación para Secretarios de Tribunales de Circuito y Curso Básico de Formación y Preparación de Secretarios del Poder Judicial de la Federación en el Instituto de la Judicatura Federal; Ética en la Seguridad Pública, e Introducción a la Criminología en el Sistema Nacional de Seguridad Pública por el Gobierno Federal; De Identificación de Armas de Fuego y Explosivos y llenado de formatos en el Grupo de Coordinación para la Prevención del Tráfico de Armas de Fuego y Explosivos; Técnicas de Análisis de Documentos Falsos y Grafoscopia y Técnicas de Investigación Criminal en el Sistema Nacional de Seguridad Pública/Servicio de Cooperación Técnica Internacional de la Policía Nacional de Francia; Técnicas de Papel Moneda Nacional y Extranjera; La escena del crimen, en el Instituto de Capacitación Técnica y Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; Psicología Criminal, La Reforma Constitucional y el Nuevo Procedimiento Penal Mexicano, El Ministerio Público en el Sistema Penal Acusatorio, en el Instituto Nacional de Ciencias Penales; Procedimiento de Extradición, asistencia jurídica y análisis jurídico internacional, Nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio Mexicano y Derechos Humanos; Técnicas de Investigación, Cadena de Custodia y Derechos Humanos, estos en la Procuraduría General de la República.

El aspirante cuenta además con certificaciones para fungir como Instructor por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, de la Secretaría de Gobernación, y como Instructor acreditado por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro del Programa de Capacitación en el Sistema Penal Acusatorio para Instituciones Policiales en materia de Coordinación Operativa; en el mismo sentido ha cursado el Taller: Programa de Formación de Instructores para Instituciones de Procuración de Justicia y Seguridad Pública en materia de Coordinación Operativa en el Sistema Penal Acusatorio, de la Procuraduría General de la República/Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública/Conferencia Nacional de Seguridad Pública/Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, y el curso Desarrollo del Instructor, en la Procuraduría General de la República.

Ha sido instructor en múltiples ocasiones en el Instituto de Capacitación Técnica y Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, Profesor de Licenciatura en la Universidad La Salle Victoria; ha participado como ponente en el Seminario de la Implementación de la Reforma Penal en Tamaulipas; ha fungido como Representante de la PGJ de Tamaulipas en Talleres de Análisis del Procedimiento Penal Acusatorio a la Luz de la Reforma Constitucional ante la Suprema Corte de la Nación; Miembro del Comité revisor de la Maestría en Litigio Oral en la Universidad la Salle Victoria, como para la elaboración y calificación de reactivos del Examen General de acreditación a Nivel Técnico Superior Universitario Como Policía Investigador ante el Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior, Ponente ante el Instituto Mantense de Estudios Profesionales.

En la formación académica, se valora que Jesús Eduardo Govea Orozco demuestra un nivel de excelencia y un perfil académico sólidamente orientado al Sistema Penal Acusatorio, con especial énfasis en Derechos Humanos, Garantías Constitucionales, Dogmática Penal e Instrumentos de Control Constitucional.

Su formación académica evidencia la adquisición de conocimientos vinculados principalmente a las ciencias penales y a la seguridad pública, abordadas desde diversas perspectivas, como la procuración de justicia, la administración de justicia y la docencia tradicional. Esto es resultado de los posgrados, certificaciones y cursos obtenidos en distintas instituciones.

Además, su trayectoria refleja una cultura de preparación continua, elemento crucial en una institución de procuración de justicia. Esta constante actualización genera beneficios tanto a nivel individual como organizacional, al facilitar la adaptación a las necesidades y exigencias actuales de la sociedad, impulsar la innovación y la competitividad, mejorar el rendimiento y la productividad, fortalecer la cultura institucional y asegurar que el personal cuente con las competencias necesarias para alcanzar los objetivos estratégicos.

De ahí que se estime que el profesionista y aspirante **Jesús Eduardo Govea Orozco**, cuenta con perfil académico idóneo para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado.

Trayectoria Profesional.

En relación con la trayectoria del profesionista y aspirante Jesús Eduardo Govea Orozco, se advierte que destaca de manera sobresaliente, en virtud de que cuenta con una carrera jurídica de más de 30 años de experiencia y más de 20 años en el ámbito Ministerial.

Lo que es así, toda vez que se ha desempeñado como Auxiliar de la Dirección Jurídica y Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Sistema Para la Integración de la población; ha fungido como abogado postulante particular en un Despacho jurídico; laboró en el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación

Dentro de la entonces Procuraduría General de Justicia, del año de 1997 hasta el 2006 fungió como **Agente del Ministerio Público** adscrito a diversos órganos y localidades del Estado de Tamaulipas.

Del año 2006 a 2010 fungió como **Subdirector de Averiguaciones Previas**.

Del año 2011 a 2016 se desempeñó como **Director para la Implementación de la Reforma Penal**.

Cabe destacar que también tuvo un paso por el Gobierno del Estado de Tamaulipas como **Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera y Económica** en el año 2024.

Actualmente, en la Fiscalía General de Justicia del Estado desempeña el puesto de **Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción**.

En ese sentido, en el ámbito profesional, se ha desempeñado en diversos cargos dentro del Sistema de Procuración de Justicia. Estas funciones, muestran su profundo conocimiento de las fortalezas, debilidades, necesidades y áreas de oportunidad de la institución desde distintos enfoques: conciliatorio, investigativo, jurisdiccional, auxiliar, directivo, de planeación, implementación, coordinación, capacitación y transición del sistema penal tradicional al adversarial, así como en la elaboración normativa necesaria para el correcto funcionamiento institucional. Su experiencia relacionada con la investigación de delitos refleja un entendimiento o sobre las diversas problemáticas que enfrenta la procuración de justicia en las distintas regiones de Tamaulipas.

De ahí que se estime que el profesionista y aspirante **Jesús Eduardo Govea Orozco**, cuenta con una trayectoria profesional idónea para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado.

Jesús Gilberto Alarcón Benavides.

Preparación Académica.

El profesionista y aspirante Jesús Gilberto Alarcón Benavides cuenta con una formación académica sólida y orientada a la especialización en diversas áreas del Derecho y la impartición de justicia.

Lo que es así, en virtud de que realizó estudios de Licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Asimismo, ha cursado diplomados, certificaciones y programas como lo son: Diplomado en Derecho Penal; Diplomado en Derecho Constitucional y Argumentación Jurídica; Diplomado sobre el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio; Formación Inicial para Aspirantes a Agentes del Ministerio Público; Preparación y Capacitación para Secretarios de Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios, Tribunales Colegiados y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, impartidos por el Instituto de la Judicatura Federal; Preparación y Capacitación para Actuarios del Poder Judicial de la Federación, impartidos por el Instituto de la Judicatura Federal; Cursos de actualización en materias Penal, Civil, Amparo, Delitos Bancarios y Cibernéticos, Teoría de la Prueba, Reformas Constitucionales; Cursos especializados en Derecho Ambiental.

Obtuvo el grado de Maestro en Administración de Justicia Laboral en la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Además, ha participado como docente en la Materia de Amparo en la Escuela Libre de Derecho de Puebla y ha fungido como expositor en conferencias, seminarios y capacitaciones dirigidas a organizaciones profesionales, cámaras empresariales y colegios de especialistas.

En ese sentido, se estima que la solidez de su formación académica, sustentada en estudios de licenciatura, posgrado, así como diplomados, especializaciones y cursos, permite que desarrollar una visión integral y estructurada del sistema jurídico.

De ahí que se estime que el profesionista y aspirante **Jesús Gilberto Alarcón Benavides**, cuenta con perfil académico idóneo para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado.

Trayectoria Profesional.

La trayectoria laboral del profesionista y aspirante Jesús Gilberto Alarcón Benavides evidencia una vinculación profunda con el ejercicio del Derecho y la impartición de justicia, sustentada en más de 25 años de experiencia.

Lo que es así pues se desempeñó como Actuario y Auxiliar Proyectista en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Tamaulipas.

Poder Judicial de la Federación. Desde el año 2001 a la fecha cuenta con una amplia trayectoria jurisdiccional, pues se ha desempeñado como Secretario de Estudio y Cuenta en diversos órganos del Poder Judicial de la Federación.

Actualmente se desempeña en el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en esta Ciudad, lo que evidencia su cercanía y conocimiento de la rama del derecho penal.

De ahí que se estime que el profesionista y aspirante **Jesús Gilberto Alarcón Benavides**, cuenta con una trayectoria profesional idónea para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado.

Bajo las anteriores consideraciones, el suscrito Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, INTEGRA Y REMITE AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS LA TERNA DE ASPIRANTES AL CARGO DE FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. La TERNA DE ASPIRANTES al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, se integra de la siguiente manera:

1. Marisol Ivette Borja Lara.
2. Jesús Eduardo Govea Orozco.
3. Jesús Gilberto Alarcón Benavides.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo en copia certificada al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas para los efectos procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para su debido conocimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo el veinticinco de noviembre del año dos mil veinticinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-536

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL PÁRRAFO PRIMERO, DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción V del párrafo primero, del artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 24. El ...

I.- a la IV.- ...

V.- Seis titulares de los órganos internos de control u homólogos de los municipios, dos correspondientes a la zona norte, dos a la zona centro y dos a la zona sur del Estado, los cuales serán designados por la presidencia del Comité del Subsistema de Transparencia, y podrán rotarse por acuerdo de la mayoría de sus integrantes.

Las ...

Las ...

Las ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 04 de noviembre del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.-** Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-539

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 4; Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 23, DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la fracción XV del artículo 4; y la fracción V del artículo 23, de la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 4. Para ...

I.- a la XIV.- ...

XV.- Violencia, acoso y ciberacoso en el entorno escolar: toda acción u omisión dolosa, física, verbal, psicológica, sexual o cibernética, cometida dentro o fuera de las instituciones educativas públicas o privadas, cometida por alumnas y alumnos, docentes, personal administrativo, directivo o padres de familia, con la intención de causar daño, humillación o afectación a la dignidad de otra persona, comprendiendo aquellas conductas que se realicen en las instalaciones del plantel, en sus alrededores, o en espacios donde se desarrollen actividades extraescolares o vinculadas con el ámbito educativo, y que provoquen temor, afecten el bienestar emocional, la integración social o el rendimiento académico de la víctima.

ARTÍCULO 23. Los ...

I.- a la IV.- ...

V.- Ciberacoso: se caracteriza por el hostigamiento o amenazas por medio de las Tecnologías de la Información y Comunicación, tales como internet, páginas web, redes sociales, blogs, correos electrónicos, mensajes, imágenes o videos por teléfono celular, computadoras, videgrabaciones o cualquier otro medio

digital que cause un daño en la dignidad personal, o afecte la paz, la tranquilidad o la seguridad de las personas;

VI.- y VII.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 04 de noviembre del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.-** Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-541

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO ÚNICO; Y SE ADICIONAN LOS NUMERALES 2 Y 3 AL ARTÍCULO 7 Y UN ARTÍCULO 44 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo único; y se adicionan los numerales 2 y 3 al artículo 7 y un artículo 44 BIS a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 7.

1.- Son principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de la presente Ley, los siguientes:

I.- a la XVIII.- ...

2.- En todos los derechos que impliquen libertad de decisión, se buscará siempre el interés superior de la niñez, procurando que el ejercicio de dicha libertad sea gradual conforme a su edad, madurez y desarrollo, con el acompañamiento, orientación y protección de quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda, custodia o de cualquier persona que incida en su crianza o cuidado.

3.- El interés superior de la niñez y el principio de crianza positiva serán la guía del ejercicio de la autonomía progresiva.

ARTÍCULO 44 BIS.

En los casos que requieran el consentimiento de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, se brindará asistencia a las niñas, niños y adolescentes, a fin de que quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda, custodia o cualquier otra persona que incida en su crianza o cuidado, actúen con responsabilidad, garantizando el respeto y cumplimiento de su autonomía progresiva.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 04 de noviembre del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.-** Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO

UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN 1 DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO EN EL MANTE, TAMAULIPAS.

Se notifica al propietario o interesado del bien mueble que se encuentra asegurado por esta Fiscalía General de Justicia en el Estado al tenor siguiente:

Vistas las constancias que integran la presente Carpeta de Investigación, y toda vez que se ha decretado el aseguramiento del vehículo: **CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO 2020, SUBMARCA SILVERADO 2500, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE SERIE 1GC1YNEY6LF264060;** y atendiendo precisamente a que se desconoce el nombre y domicilio del propietario o interesado, sin que a la fecha actual haya comparecido persona física o moral alguna a reclamar el derecho de propiedad respecto de los vehículo materia del aseguramiento, se ordena en términos del artículo 231 segundo párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, se **NOTIFIQUE** el acuerdo de esta propia fecha, mediante los edictos que se deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado y así como en un Diario de mayor circulación en el Estado, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, en cuya notificación deberá apercibirse al propietario o interesado que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes a la última publicación del edicto, los bienes consistentes en: **CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO 2020, SUBMARCA SILVERADO 2500, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE SERIE 1GC1YNEY6LF264060,** causará **ABANDONO** a favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para ello se ordena lo siguiente: notifíquese al propietario o interesado quien se crea con derechos respecto del vehículo **CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO 2020, SUBMARCA SILVERADO 2500, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE SERIE 1GC1YNEY6LF264060** y asegurados mediante acuerdo de fecha veintidós de Octubre del año dos mil veinticinco; para que comparezca dentro del plazo de **noventa días naturales siguientes a la última publicación del edicto**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, además de que acredite la propiedad y legítima procedencia del mismo y estar en posibilidad de acordar lo procedente, para tal efecto deberá comparecer en las instalaciones de la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, ubicada en avenida José Sulaimán Chagnon, entronque con Libramiento Naciones Unidas, Colonia Guadalupe Victoria, en el Municipio de ciudad Victoria, Tamaulipas,** específicamente en la oficina que ocupa la Vicefiscal Ministerial, en horario de oficina de Lunes a Viernes de 09:00 a.m. (nueve) a 21:00 (veintiuna) horas, de lo contrario el bien asegurado causará abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131, 229 y 231 segundo párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 28 fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia en el Estado de Tamaulipas. Así lo acordó y firmó el Licenciado ISAÍAS CRUZ GARCÍA, Agente del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio Adscrito a la Unidad General de Investigación 1 de El Mante, Tamaulipas.

En El Mante, Tamaulipas, a 31 de octubre del año 2025.- **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO ADSCRITO A LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN NÚMERO UNO, DE EL MANTE, TAMAULIPAS.- LICENCIADO ISAÍAS CRUZ GARCÍA.-** Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL
MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 187/26081597/DEF/2025.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-255, del 25 de febrero del 2025, publicado en el Periódico Oficial No. 29, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 6 de marzo del 2025; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-116, del 13 de diciembre de 2024. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. No. 41, del 20 de diciembre de 2024), a hacer del conocimiento del **C. GUADALUPE ALDACO CIGARROA**, en su carácter de propietario, detentador, y/o poseedor del predio con clave catastral **26081597**, con último domicilio conocido en **calle Guerrero #1819, Col. Centro, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88000**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **crédito fiscal número 187/2025**, contenido en el oficio **DI-0992/2025**, de fecha **31 de octubre de 2025**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto al inmueble ubicado en **Calle Maravillas sin número, entre la calle Margaritas y calle Camelia, Col. Nuevo Tamaulipas**, con Clave Catastral **26081597**, por un monto total de **\$141,656.74 (ciento cuarenta y un mil, seiscientos cincuenta y seis pesos 74/100 M.N.)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 2003 al 2024, así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **\$1,131.40 (Un mil ciento treinta y un pesos 40/100 M.N.)**.

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal al **C. GUADALUPE ALDACO CIGARROA** al no haber sido localizado en el domicilio en avenida Guerrero #1819 Sector Centro de esta ciudad tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **187/26081597/DEF/2025**, aunado a que se desconoce al representante legal y no se tiene información de un nuevo domicilio, razón por la se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.**

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 05 de noviembre de 2025.- **ATENTAMENTE.- Director de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo.- Lic. José Matías Cuellar Vázquez.- Rúbrica.**

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO**EXPEDIENTE NÚMERO: 164/260101135002/VARIAS/DEF/2025.****NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL**

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-255, del 25 de febrero del 2025, publicado en el Periódico Oficial No. 29, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 6 de marzo del 2025; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-116, del 13 de diciembre de 2024. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. No. 41, del 20 de diciembre de 2024), a hacer del conocimiento del **C. ALEJANDRO CERDA FLORES**, en su carácter de propietario, detentador, y/o poseedor de los predios con claves catastrales **260101135002, 260102117020, 260113134017, 260113158009, 260114043010, 260124002001, 260131001107, 260139058011, 26030904, 26031433, 26032050 y 26080375**, con último domicilio conocido en **Privada 5 de Febrero 5801 y/o Luis Caballero 2724 en Nuevo Laredo, Tamaulipas**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **crédito fiscal número 164/2025**, contenido en el oficio **DI-0874/2025**, de fecha **18 de septiembre de 2025**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto a los inmuebles ubicados en **1) Calle Victoria 3722, Sector Centro; 2) Avenida Leandro Valle número 457, manzana 5, lote 38, Sector Centro; 3) Calle 5 de Febrero número 5824, Colonia Mirador; 4) Fracción de terreno perteneciente al solar 2 de la manzana 5B, Colonia Mirador; 5) Calle Venezuela número 4214, solar 10, manzana 043, sector 14; 6) Calle Anáhuac número 5037 de la Colonia Anáhuac; 7) Fracción de terreno perteneciente a la Porción 31; 8) Manzana 58, Lote 11 del Fraccionamiento Tercer Milenio; 9) Carretera Federal 2 Piedras Negras-Nuevo Laredo, Parcela 142 Z-1 P1/2 del Ejido Miguel Alemán-El Carrizo; 10) Polígono rústico 71-B, resultante de la subdivisión de la Parcela 71 Z-5 P1 del Ejido El Progreso; 11) Polígono 3-A1 de la subdivisión del Polígono 3-A de la parcela 92, Z5, P-1/2 del Ejido El Ballito y 12) Brecha CFE y PEMEX, Carretera Nacional México-Laredo**, todos en **Nuevo Laredo, Tamaulipas**, y por un monto total de **\$485,099.45 (cuatrocientos ochenta y cinco mil, noventa y nueve pesos 45/100 M.N.)** con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 2017 al 2024, así como del primero al quinto bimestre del año en curso (2025), además de una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **\$1,131.40** (un mil, ciento treinta y un pesos 40/100 M.N.).

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal al **C. ALEJANDRO CERDA FLORES**, quien no fue posible localizarlo en razón a que el domicilio que se tiene registrado documentalmente en los archivos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del municipio de Nuevo Laredo, se encuentra deshabitado; ello, en base a las constancias agregadas al crédito fiscal determinad; consecuentemente al desconocerse un nuevo domicilio o donde pudiera ser localizado el referido contribuyente, se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.**

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 11 de noviembre de 2025.- **ATENTAMENTE.- Director de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo.- Lic. José Matías Cuellar Vázquez.- Rúbrica.**

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO**EXPEDIENTE NÚMERO: 51/260141007050/260141003025/DEF/2025.****NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL**

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-255, del 25 de febrero del 2025, publicado en el Periódico Oficial No. 29, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 6 de marzo del 2025; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-116, del 13 de diciembre de 2024. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. No. 41, del 20 de diciembre de 2024), a hacer del conocimiento de la persona moral denominada **HIR PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, en su carácter de propietaria, detentadora, y/o poseedora de los predios con claves catastrales **260141007050 y 260141003025**, con último domicilio conocido en **Avenida Leandro Valle número 1639-3 de la Colonia Ferrocarril en Nuevo Laredo, Tamaulipas**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **crédito fiscal número 51/2025**, contenido en el oficio **DI-0365/2025**, de fecha **14 de marzo de 2025**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto a los inmuebles ubicados en **1) lote 50, manzana 7 y 2) lote 25, manzana 3, ambos del Fraccionamiento Los Toboganes en esta ciudad**, por un monto de **\$21,811.63 (veintiún mil, ochocientos once pesos 63/100 M.N.) y \$20,591.53 (veinte mil, quinientos noventa y un pesos, 53/100 M.N.), respectivamente, dando una suma total de ambas propiedades por la cantidad de 42,403.16 (cuarenta y dos mil, cuatrocientos tres pesos 16/100 M.N.)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 2009 al 2024 y, primer bimestre del año en curso (2025), además de una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **\$1,131.40** (un mil, ciento treinta y un pesos 40/100 M.N.).

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal al contribuyente **HIR PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, quien no fue posible localizar en razón a que el domicilio que se tiene registrado documentalmente en los archivos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del municipio de Nuevo Laredo, ya no existen dichas oficinas; ello, en base a las constancias agregadas al crédito fiscal determinado, consecuentemente al desconocerse un nuevo domicilio o donde pudiera ser localizada la referida empresa o inmobiliaria, se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.**

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 10 de noviembre de 2025.- **ATENTAMENTE.- Director de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo.- Lic. José Matías Cuellar Vázquez.- Rúbrica.**

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO**EXPEDIENTE NÚMERO: 27/260120150002/DEF/2025.****NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL**

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-255, del 25 de febrero del 2025, publicado en el Periódico Oficial No. 29, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 6 de marzo del 2025; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-116, del 13 de diciembre de 2024. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. No. 41, del 20 de diciembre de 2024), a hacer del conocimiento de la **C. ORTIZ NORMA ALICIA RUBÍ DE Y/O NORMA ALICIA RUBIO DE ORTIZ**, en su carácter de propietaria, detentadora, y/o poseedora del predio con clave catastral **260120150002**, con último domicilio conocido en **Calle Independencia número 3332, sector centro en Nuevo Laredo, Tamaulipas**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **crédito fiscal número 27/2025**, contenido en el oficio **DI-0287/2025**, de fecha **26 de febrero de 2025**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto al inmueble ubicado en **Mexicali esquina con Guerrero, S/N en esta ciudad**, por un monto total de **\$386,806.91 (trescientos ochenta y seis mil, ochocientos seis pesos 91/100 M.N.)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 1981 al 2024 y, primer bimestre del año en curso (2025), además de una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **\$1,131.40 (un mil, ciento treinta y un pesos 40/100 M.N.)**.

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal a la **C. ORTIZ NORMA ALICIA RUBÍ DE Y/O NORMA ALICIA RUBIO DE ORTIZ**, quien no fue posible localizarla en razón a que el domicilio que se tiene registrado documentalmente en los archivos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del municipio de Nuevo Laredo, no fue ubicada la nomenclatura; ello, en base a las constancias agregadas al crédito fiscal determinado, consecuentemente al desconocerse un nuevo domicilio o donde pudiera ser localizada la referida contribuyente, se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.**

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 10 de noviembre de 2025.- **ATENTAMENTE.- Director de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo.- Lic. José Matías Cuellar Vázquez.- Rúbrica.**

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO**EXPEDIENTE NÚMERO: 169/260132072010, 260142223045/DEF/2025.****NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL**

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones 11 y V, 10, 19 fracción 11, 20, 49 fracción 111, XII, 69, 72 fracciones 1, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-255, del 25 de febrero del 2025, publicado en el Periódico Oficial No. 29, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 6 de marzo del 2025; 6, 7, 20, 21, 29 fracción 11, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025; artículo 2 fracciones 1, 11 y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción 11, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-116, del 13 de diciembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. No. 41, del 20 de diciembre de 2024), a hacer del conocimiento al (los) Contribuyente **MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de propietario, detentador, y/o poseedora de los predios con las claves catastrales **260132072010** y **260142223045**, con últimos domicilios conocidos en **Héroe De Nacataz # 3419 y/o Circuito San Patricio # 1228, Fraccionamiento Villa De San Miguel, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88000**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **crédito fiscal número 169/2025**, contenido en el oficio **DI-0919/2025**, de fecha **06 de octubre de 2025**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto a los inmuebles ubicados en **CON CALLE SEIS, SOLARES 11 Y 12 MANZANA 70 FRACCIONAMIENTO AMÉRICA NÚMERO 12 Y LOTE 45, MANZANA 123, CIRCUITO SAN PATRICIO 1228 PTE, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SANMIGUEL, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, con Claves Catastrales **260132072010, 260142223045**, por un monto total de **\$106,711.65 (ciento seis mil setecientos once pesos 65/100 M.N.)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 2001 al 2024, así como el primer al quinto bimestre del año en curso (2025) así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **\$1,131.40** (Un mil ciento treinta y un pesos 40/100 M.N.).

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal al contribuyente **C. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, al no ser localizado en el domicilio ubicado en **Héroe De Nacataz # 3419**, siendo este un edificio comercial, y que había dejado de rentar desde el año 2000, según el dicho de una persona que se encontraba en el citado domicilio, así mismo como en el domicilio ubicado en **Circuito San Patricio # 1228, Fraccionamiento Villa De San Miguel**, donde se encontró una persona, mismo que se negó a identificarse y recibir documentación alguna, tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **169/260132072010, 260142223045/DEF/2025**, aunado a que se desconoce el domicilio actual, razón por la que se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.**

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 10 de noviembre de 2025.- **ATENTAMENTE.- Director de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo.- Lic. José Matías Cuellar Vázquez.- Rúbrica.**